



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCOLEA DE CALATRAVA  
( Ciudad Real)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2010.**

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Caballero Serrano.

#### **CONCEJALES**

D.ª Pilar Fernández Céspedes.  
D. Ignacio Bastante Tapiador.  
D. José Carlos Chico Ruiz.  
D. Jesús Amores Bermejo.  
D. Santiago Coello Bastante.  
D.ª Maria J. Muñoz de Luna Herrera.  
D. Eliseo Plaza Moreno.  
D.ª Elena Céspedes Mora.

En Alcolea de Calatrava, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:35 horas del día 27 de julio de 2010, se reunió el Pleno del Ayuntamiento presidido por el Sr. Alcalde, compareciendo los Concejales al margen reseñados y actuando como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento.

La reunión tiene por objeto celebrar sesión ordinaria.

#### **SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. Carlos Cardosa Zurita

Abierta la sesión y comprobado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria; a saber:

### **1.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2010.**

Se presenta el borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de junio de 2010 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma se considera aprobada por unanimidad de sus miembros.

### **2. - CUENTA GENERAL AÑO 2009.**

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 22 de julio de 2010 relativo al punto que se esta tratando cuyo contenido literal es el que sigue:

*“Vistas las alegaciones presentadas a la Cuenta General del año 2009 que son las siguientes:*

*1ª.- Se ha presentado escrito de alegaciones por D. Santiago Coello Ruiz con fecha de registro de entrada de 29-06-2010 núm. 794.*

*2ª.- Se ha presentado escrito de alegaciones por D. Santiago Coello Bastante con fecha de registro de entrada de 01-07-2010 núm. 811.*

*Visto el Informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento que propone la desestimación de las alegaciones planteadas.*

La Comisión con el voto favorable de los 3 Concejales del grupo socialista y el voto en contra de los dos concejales del grupo popular emite informe favorable a la adopción por el Pleno Corporativo de los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas a la cuenta general del año 2009.

2º.- Proponer a Pleno la aprobación de la cuenta general del año 2009 para su posterior remisión telemática a la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha al objeto de su preceptiva fiscalización."

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de la presentación por D. Santiago Coello Bastante de un Voto Particular al Dictamen que se acaba de exponer dándose la palabra para que defienda el mismo, D. Santiago Coello Bastante procede a dar lectura al Voto Particular presentado cuyo contenido literal incorporado al acta es el que sigue:

"DON SANTIAGO COELLO BASTANTE, mayor de edad, con DNI nº 5.662.493-P, concejal de ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30 de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el art.27.2 y 3 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, vengo a efectuar VOTO PARTICULAR en la sesión de la Comisión Especial de Cuentas que se celebra en el día de hoy, 22-7-10, en el punto referente a la aprobación definitiva de la Cuenta General del Ejercicio 2009, para su incorporación al dictamen que a tal efecto realice la referida Comisión Informativa, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.

Las razones que expongo para justificar el sentido de mi voto e interesar al Pleno del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo favorable a la estimación de los reparos formulados contra la Cuenta General del ejercicio 2009, son las siguientes:

**PRIMERA.-** Con carácter previo tengo que manifestar, que las conclusiones que se reflejan en el presente voto particular resultan de un profundo análisis de las alegaciones vertidas por los recurrentes, del Informe emitido por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento D. Carlos Cardosa Zurita, y de lo que he observado en la documentación expuesta al público. Las observaciones que este concejal va a realizar obedecen al libre ejercicio de mis funciones de concejal en el Ayuntamiento de Alcolea de Cvª, entre otras, la de control y fiscalidad de las Cuentas Públicas, para asegurar que las mismas se han confeccionado y ejecutado bajo los criterios de legalidad, eficiencia y economía, derechos que me reconocen los arts. 22.2.e) y 77 de la Ley 7/85, de 2 de abril, sin que de lo expuesto se pueda deducir cualquier otra pretensión o finalidad.

En primer lugar, y antes de entrar sobre el fondo de la cuestión, tengo que afirmar que los citados derechos que me corresponden como concejal de esa Corporación Municipal han sido vulnerados por la actuación del Regidor Municipal, puesto que, a pesar de ser información de acceso libre, y que además es objeto de debate en el asunto que nos ocupa, se me ha denegado en reiteradas ocasiones el acceso a determinada documentación perfectamente individualizada (sin que ello suponga una obstaculización de los servicios municipales, máxime teniendo en cuenta los avances tecnológicos que existen hoy en día), con el objeto de poder ratificar o desmentir las incoherencias que se han manifestado por los recurrentes. Dicho lo anterior, hay que referir que el Informe jurídico emitido no entra a resolver muchos de los aspectos denunciados por los recurrentes, no se da solución a bastantes irregularidades de las planteadas, limitándose el funcionario a realizar una transcripción de la Ley en la mayoría de los casos, pero sin aportar una respuesta clara y concreta a las específicas cuestiones planteadas por los interesados. No nos dice porqué a su juicio "las anomalías y objeciones que refieren los alegantes en sus escritos carecen de fundamento y

**SEGUNDA.-** En cuanto a lo reflejado en el Informe Jurídico realizado por el Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 19 de julio de 2010, por el cuál propone desestimar las alegaciones y demás reparos formulados, decir que no logra desvirtuar correcta y motivadamente (como exige la Ley 30/92, de 26 de noviembre) las distintas deficiencias denunciadas, ya que no se dice porqué dichos escritos carecen de fundamento y rigor (lo cuál por si solo ocasiona indefensión a los administrados), limitándose a decir genéricamente que “está correcta en su contenido, forma y tenor”. De esta forma, no se aclaran las siguientes contradicciones:

1. ¿Por qué los ingresos que obran en las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2009, no se corresponden con los ingresos realmente reconocidos?
2. ¿Por qué los movimientos bancarios no se corresponden con los presupuestarios y consignados en la contabilidad local? ¿Esto es correcto?
3. ¿Por qué no se han tenido en cuenta los excesos de financiación acontecidos y las cantidades de difícil o dudoso cobro?
4. ¿Por qué las cifras no coinciden con los datos precedentes del ejercicio 2008?
5. ¿Por qué existen importantes diferencias en la liquidación del presupuesto al no haberse incorporado correctamente los Remanentes de Crédito procedentes del año 2008 al Presupuesto del ejercicio 2009?
6. ¿Por qué distintos ingresos se han colocado directamente en el Remanente de Tesorería sin estar incluidos previamente en las correspondientes partidas de gastos?
7. ¿Por qué no se han ajustado las partidas de gastos a los ingresos realmente recibidos, ya que existen ingresos sobre los cuáles no se reconoce ninguna obligación de gasto?
8. ¿Por qué no se han respetado los compromisos de financiación por parte de ese Ayuntamiento adquiridos con la Diputación Provincial para la financiación de distintas obras, y porqué se ha utilizado para ello Remanente de Tesorería sin que los fondos procedentes de dicho RT puedan contemplarse inicialmente en el Presupuesto?
9. ¿Por qué la ejecución de las distintas Unidades de Ejecución no se ajustan a las previsiones legales ni a lo contemplado en el Presupuesto, no diferenciándose la procedencia de los ingresos de cuotas de urbanización entre las distintas UE, y sin que existan derechos reconocidos firmes para su financiación, ya que no se han realizado los oportunos expedientes administrativos al efecto?
10. ¿Por qué no consta acreditada la procedencia de los fondos con los cuáles se han pagado las obras de urbanización a los distintos contratistas?
11. ¿Por qué no coinciden los datos existentes en la Diputación Provincial sobre concesión de subvenciones con los obrantes en este Ayuntamiento?

**TERCERA.-** En definitiva, podemos concluir que se han constatado dichas irregularidades y que ello implica que la Cuenta General del Ejercicio 2009, no se encuentra válidamente confeccionada ya que para ello se requeriría que no se dieran las distintas contradicciones que se ponen de manifiesto en la documentación que se ha expuesto al público. De estas deficiencias se extraen las siguientes conclusiones:

I.- No se han contabilizado correctamente el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería (tanto el Bruto como el Ajustado), por las cantidades de derechos afectados y el exceso de financiación que se ha producido. De igual forma, tampoco se han tenido en cuenta adecuadamente las cantidades de difícil cobro para establecer el Remanente de Tesorería disponible para gastos generales, sin que consten debidamente desglosadas en la documentación que se ha expuesto al público. Ello se deriva de lo siguiente:

- a) Según el documento (M205), referente al estado del Remanente de Tesorería, los datos del ejercicio 2008 indicaban que el Remanente de Tesorería Total ascendía a 907.996,92€, sin que constara ningún saldo de dudoso cobro, lo que suponía que el

Remanente de Tesorería para gastos generales coincidiera con el resultado bruto. Sin embargo, no se tuvieron en cuenta los excesos de financiación afectada, que también se debieron de descontar, lo que significa que hemos partido inicialmente de un Remanente de Tesorería que no se ajusta a la realidad y que podemos denominar como ficticio. Esta circunstancia conlleva la imposibilidad de poder hacer coincidir las cifras, ya que partimos de unas premisas inciertas, como son unos Resultados Presupuestarios y Remanentes de Tesorería dudosos, ya que en los ejercicios anteriores, en unos años si se han tenido en cuenta cantidades afectadas mientras que en otros no, cuando siempre ha existido exceso de financiación que no se ha invertido al 31 de diciembre de cada año, debiéndose de haber incluido estas cantidades en el siguiente ejercicio para poder finalizar o comenzar las obras a las cuáles está destinada dicha financiación, pero no se ha hecho así, como se demuestra por la ejecución y liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 que se ha realizado.

- b) Según el documento CO30, páginas 1/2 y 2/2, se han producido distintos Remanentes de Crédito en las Aplicaciones Presupuestarias del Presupuesto de Gastos, en concreto los siguientes:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
5.60100	Adecuación Centro Cultural	31.000,00
5.60102	Centro de Atención a la Infancia	27.537,58
5.60104	FORCOL Reforma Colegio	2.001,19
5.61100	Plan de Cooperación	48.198,86
5.61103	Plan de Empleo D.P.	2.273,55
5.61104	Mejora de Caminos	1.521,79
5.61105	Plan de Empleo Jóvenes	446,70
5.61106	Redes de Abastecimiento	Consta 0,00 pero las obras no se acabaron en 2009
5.61107	Turismo Fontanar	500,00
5.61108	Plan Inversión D.P.	28.350,00
5.625 y 5.626	Mobiliario y enseres; Equipos para procesos de información	382,20 + 192,30 = 574,50
5.640	POM	21.326,49
<b>TOTAL</b>	<b>PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>163.730,66</b>

- Del total del Remanente de Crédito, los proyectos de inversión del Grupo de función V y Capítulo VI de Gastos, la mayoría está financiado con subvenciones finalistas de la JJCC y la Excm. Diputación Provincial, lo que es indicativo de que la generalidad de los remanentes de crédito procedentes de este Capítulo y Grupo de Función se deben de incorporar al siguiente ejercicio, a no ser que se renuncie a la realización de los proyectos, lo cuál no consta en ningún acuerdo o Decreto de la Alcaldía. Por lo tanto, estimo que se debían de haber incorporado al siguiente ejercicio, y sin embargo lo que consta en la liquidación del presupuesto es 115.350,00€, cuando existe una diferencia entre los referidos 163.730,66€ y los citados 115.350,00€, de 48.380,66€.
- c) En cuanto a los capítulos de Ingresos, hay que manifestar que existen distintos ingresos que han pasado directamente al Remanente de Tesorería, sin estar incluidos previamente en las correspondientes Partidas de Gastos, los cuáles se deberían de sumar a los anteriores 48.380,66€, con el objeto de conseguir el importe real de los excesos de financiación afectada que deberían de haberse incluido en la Modificación Nº 1 del Presupuesto. Así nos encontramos, que en la Aplicación Presupuestaria 75.501, "Plan Integral de Empleo", existen unas Previsiones Definitivas de 57.107,88€, mientras que los Derechos Reconocidos suponen 58.143,88€, existiendo una diferencia de 1.036€ que no ha pasado por ninguna partida de gastos; de igual

forma, la Aplicación Presupuestaria 76.104, "Plan de Inversiones D.P.", esta dotada con unas Previsiones Definitivas de 28.350,00€, que son las que realmente se incorporan al Presupuesto de Gastos mediante Modificación presupuestaria, pero sin embargo, los Derechos Reconocidos ascienden a la cifra de 73.350€, lo que significa que hay una diferencia por importe de 45.000,00€ que no ha sido incluida en la pertinente Partida de Gastos. Luego, no se ha podido producir el citado Remanente de Crédito en la correspondiente partida de gastos, habiendo pasado a engrosar el Remanente de Tesorería sin haberse contabilizado como exceso de financiación. En definitiva, han existido excesos de financiación afectados que no se han contabilizado y no se han incorporado al siguiente ejercicio, ascendiendo su cuantía a la cantidad de 94.416,66€ (48.380,66 + 1.036,00 + 45.000,00), que sumados a los 163.730,66€ procedentes de los Remanentes de Crédito del Capítulo VI y Grupo de Función V, nos arroja un total de 258.147,32€. Si los ingresos reconocidos (que constan en el documento CO40, páginas 1 y 2) son ciertos, a este importe habría que restarle los 115.350,00€ ya incorporados, lo que nos dice que hay una diferencia de ingresos sin incorporar por importe de 142.797,32€, los cuáles deberían ser objeto de un ajuste de acuerdo con los datos que contiene el documento CO40, aunque éstos tampoco son seguros según expongo en el apartado siguiente.

- d) En la aplicación presupuestaria 76.101, "Plan de Cooperación D.P.", consta como Previsiones Iniciales la suma de 42.000,00€, que se incrementa mediante Modificación Presupuestaria por un importe de otros 42.000,00€, obteniéndose unas previsiones definitivas de 84.000,00€, las cuáles al final no han resultado reconocidas. Este dato es una verdad a medias, que es la peor de las mentiras, porque aunque los 42.000,00€ que constan en las Previsiones Iniciales son correctos, no lo son así los incorporados mediante la citada Modificación, pero que, sin embargo, si se han utilizado para ampliar el crédito en las partidas de gastos, aún sin ser reales los ingresos computados, ya que éstos solamente ascienden a 42.000€.
- e) Por el contrario, en la partida de gastos, aplicación presupuestaria 5.61100, "Plan Cooperación D.P.", los créditos definitivos ascienden a 105.000,00€, cuando los ingresos reales son de 42.000,00€, ya que los 10.500€ de complemento proceden del Remanente de Tesorería y éstos inicialmente no se pueden contemplar en los presupuestos. Luego, tampoco se cumple con la aportación de fondos propios que debe de realizar el Excmo. Ayuntamiento a los Planes Provinciales de cooperación de obras, publicado en el BOP, por eso se puede afirmar con rotundidad que son inciertos los datos facilitados en la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General al respecto.
- f) En la partida de gastos, aplicación presupuestaria 5.60100, "Adecuación Centro Cultural" por importe de 31.000€, no se reconoce ninguna obligación de gasto, por lo que pasa al Remanente de Tesorería, pero sin embargo se debía de incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente, sin que se facilite el desglose del importe del exceso de financiación afectada, por lo tanto, solo cabe estimar las cantidades referentes a exceso de financiación afectadas, que es lo que estamos llevando a cabo mediante este escrito, pero hay que tener en cuenta que algunos de los datos que constan en la liquidación del presupuesto 2009 no son ciertos, como es el caso de la aplicación presupuestaria 76.102, de la partida de ingresos, "Adecuación Centro Cultural" por importe de 31.000€ de la Excmo. Diputación Provincial, sin que conste como subvención concedida en dicha Institución Provincial al Excmo. Ayuntamiento de Alcolea de Cv<sup>a</sup>. Por lo tanto hay que estimar que es incierto dicho dato.
- g) Por el contrario, en partida de ingresos, aplicación presupuestaria 396 "Cuotas de Urbanización", se incorporan mediante Modificación del Presupuesto 67.725,54€, Documento CO40, de los cuáles resultan reconocidos 35.878,76€ y recaudados 5.578,51€, entrelazando el resultado de todas las obras llevadas a cabo en UE unas con otras, no constando desglose alguno acerca de que UE proceden dichos ingresos reconocidos y recaudados, no constando ningún ingreso de las UE N<sup>o</sup>1, 2 y 13, ni que los Derechos reconocidos sean firmes y reales, ya que en la UE n<sup>o</sup>2 y 13, ni tan siquiera se ha iniciado el expediente de recaudación de cuotas de urbanización, lo



mismo que se hizo en la UE nº1 donde se contrataron las obras de urbanización a la empresa Angel Vera, S.L., y se financiaron y pagaron a dicha empresa, pretendiéndose recaudar dos ejercicios después las cuotas de urbanización, aún a pesar de su prescripción y sin que aún sean firmes dichos derechos, que se están recurriendo por los afectados. En las UE nº 2 y 13 se han liquidado las obras de urbanización y se han abonado a la empresa Ruben Plaza Bravo la parte de la urbanización realizada por ella en el ejercicio 2009, sin estar basados en ningún compromiso firme ni en normas urbanísticas que los avalen, pues las Normas Subsidiarias no están en vigor según el art.70.2 de la Ley 7/1985, de 20 de abril, y cuya eficacia está recurrida por esta causa. Asimismo, para crear más confusión se han recaudado bajo el concepto cuotas de urbanización en otras zonas como en el camino del Calvario, s/n, sin apoyarse en ningún expediente de recaudación y proyecto aprobado con su correspondiente presupuesto, desglosando debidamente la parte que se repercute al vecino o propietario, y la parte que financia con fondos propios y subvenciones, así como el coste real de las obras y el soportado por los propietarios.

II.- En la partida 462 de la Excma. Diputación Provincial, constan unos derechos de ingresos de 120.377,26€, cuando lo que realmente consta en la Excma. Diputación Provincial alcanza la suma de 109.609,16€.

**CUARTA.-** Otra de las contradicciones importantes se dan en la partida 755 de la Comunidad Autónoma, donde en los MODELOS CO40 y 41, se da la siguiente información:

<b>MODELO CO40</b>	<b>MODELO CO41</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>
Fondo de Acción Especial (75.500): 15.000€	15.000€
Plan Integral de Empleo (75.501): 58.143,88€	58.143,88€
Mejora de Caminos (75.502): 20.000€	Vivienda Tutelada: 20.000€
Fondo Regional (75.503): 18.000€	18.000€
P. Z. Rurales Deprimidas (75.504): 12.677,64€	12.677,64€
Plan de Ord. Municipal (75.505): 10.206€	Renova. de Redes: 10.206€
Redes de Abastimiento (75.506): 119.320,45€	119.320,45€
Turismo Fontanar (75.507): 12.000€	12.000€

De lo anterior se desprende que en algunos de los casos no coinciden los subconceptos con los conceptos de la pertinente aplicación presupuestaria, así nos encontramos como el importe de la denominada "Mejora de Caminos" se aplica al subconcepto de "Vivienda Tutelada", y lo consignado para el POM se destina al subconcepto de "Renovación de Redes".

De igual forma se comprueba, como en el DOCUMENTO CO30, la aplicación presupuestaria de la partida de gastos 5.61104 se refleja como "Mejora de Caminos", no para "Vivienda Tutelada", pero sin embargo si se han cargado en ella certificaciones de obra procedentes de la vivienda tutelada en el ejercicio 2009. Por lo cuál, se hace necesaria una explicación a este respecto y una justificación en cuanto al porqué se presenta de esta manera cuando la realidad es otra distinta.

**QUINTA.-** En otro orden de cosas, el libro auxiliar de cuentas no se encuentra adecuadamente confeccionado (por lo menos el que ha permanecido expuesto al público), y todo ello por lo siguiente:

- Se dan dos aperturas de contabilidades, una en la página primera y otra en la hoja treinta, cuando el cierre de la contabilidad se encuentra en la página veintinueve de la Cuenta de Caja Madrid, 6200001182 (571/000001).
- En la Cuenta de Caja Rural (571/000003), página 31, comienzan los movimientos de la cuenta a fecha 3/4/2009, estando su cierre a la página 33, lo que supone que la apertura de su contabilidad se encuentra en la página 30 y no en la 31.
- Por lo que respecta a UNICAJA, su contabilización se inicia en la página 34 (571/000004) y se cierra en la página 64. Sin embargo, aparece el asiento de

apertura de contabilidad en la página 65, lo cuál significa que tengamos dos aperturas de contabilidad, una en la página 34 y otra en la 65.

- d) En lo referente a la cuenta de CCM (571/000005), se inicia en la página 66 a fecha 1-7-2009, y se cierra en la página 67 al 31-12-2009, mientras que en la página 68 se apertura su contabilidad al 1/1/2009.
- e) Asimismo, en UNICAJA, AVAL 2 (571/000008), se apertura su contabilidad el día 1-1-2009, en la página 71, y se cierra la misma página el día 5-8-2009, pero sin embargo, continúa en las páginas 72 y 73 en la que se cierra los asientos, pero bajo el nombre de "Bancos e Instituciones de Crédito Cuentas Restringidas de Pagos (575), a fecha 31-12-2009. No obstante se continua en la página 74 con fecha 27-1-2009 hasta el día 21-12-2009, sin que conste cierre de contabilidad. Estimo que esta página contiene los movimientos internos de tesorería, y no la página 75 (cuenta 578) tal y como se hace constar.

Por todo lo expuesto, considero y propongo al Pleno, que se acuerde actuar conforme solicitan los recurrentes, debiendo ser estimadas sus observaciones a la Cuenta General del ejercicio 2009, y en especial, solicito:

- a) Que se adopte un acuerdo favorable a la estimación de los reparos formulados contra la Cuenta General del ejercicio 2009 por los alegantes.
- b) Que se realice un dictamen por el Secretario-interventor sobre las irregularidades puestas de manifiesto en el cuerpo de este escrito y se aporten todos los datos disponibles sobre las carencias detectadas, que han sido reiteradamente denegados a este concejal a pesar de haberlo pedido por escrito en reiteradas ocasiones.
- c) Que se rehaga la contabilidad con los datos correctos, reflejándose éstos adecuadamente en la liquidación del presupuesto y demás contradicciones puestas de manifiesto en este escrito, y una vez realizado lo anterior, se vuelva a exponer al público la cuenta general de 2009, con toda la documentación perfectamente diligenciada por el Sr. Interventor, tal y como exige el art.45.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que exige para su validez y eficacia, que los documentos tengan garantizada su autenticidad, integridad y conservación.
- d) Que se acuerde por el Pleno la solicitud de una auditoria o fiscalización externa por el Pleno al Tribunal de Cuentas, sobre los ejercicios comprendidos entre 2003-2010, así como otros que estuvieran relacionados con la generación del actual remanente de tesorería y los distintos resultados presupuestarios.
- e) Que a su vez se acuerde dar cuenta al fiscal por si los hechos e irregularidades denunciadas fueran constitutivas de delito o falta, debiéndose de abstener en su votación el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, al estar relacionado con los hechos puestos de manifiesto.
- f) Que se ponga de manifiesto a los concejales del PP, con la posibilidad de poder obtener fotocopias de algunos documentos individualizados que contengan los mismos, así como de los expedientes de modificaciones presupuestarias practicadas y concesión de subvenciones por parte de otras Entidades Públicas a favor de este Ayuntamiento, que han generado ingresos en la contabilidad pública local.

Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pido en Alcolea de Cv<sup>a</sup> a veintidós de julio de dos mil diez. Fdo. Santiago Coello Bastante."

Se da la palabra a la Portavoz del Grupo Socialista, D. Pilar Fernández Céspedes que señala al respecto que la Cuenta General es un documento técnico que elabora el Secretario-Interventor del Ayuntamiento conforme a los datos y anotaciones que en la contabilidad municipal realizan el personal administrativo del Ayuntamiento.

Señala la portavoz socialista que en el voto particular que presenta el

portavoz popular no hay una sola crítica política a la labor del equipo de gobierno sino unas valoraciones técnicas que cuestionan el trabajo de los funcionarios municipales a la hora de elaborar la contabilidad y la cuenta general, cuestión esta que no va a rebatir su grupo ya que respeta el trabajo de los técnicos municipales.

El acto de aprobación de la Cuenta General no supone aprobar el contenido de la misma sino que se ha cumplido adecuadamente su tramitación y consta de la documentación preceptiva para que pueda ser remitida a la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha para su fiscalización.

Así la fiscalización que se realiza sobre la contabilidad municipal es doble, una interna que realiza el Sr. Secretario-Interventor Municipal y otra externa que corresponde a la Sindicatura de Cuentas, por eso carece de sentido la propuesta del portavoz popular de solicitar una fiscalización externa al Tribunal de Cuentas cuando precisamente es lo que se hace en este acto, remitir la Cuenta General a la Sindicatura/Tribunal de Cuentas para que la fiscalice.

Se da un segundo turno de intervención al Portavoz del Grupo Popular D. Santiago Coello Bastante que manifiesta que parece que se está aprobando una cosa distinta a lo visto en la Comisión de Cuentas en la que se propone la aprobación de la Cuenta General 2009. Señala que la citada Cuenta es un documento donde se contiene la gestión política del equipo de gobierno del PSOE y desviar la atención sobre los funcionarios para enfrentarlos con la oposición es una estrategia ya antigua que ha realizado en otras ocasiones el equipo de gobierno, bastante tiene el Sr. Secretario-Interventor municipal con cuadrar las cuentas con las chapuzas que hace el equipo de gobierno.

Continúa el portavoz popular diciendo que quien ordena los pagos es el Alcalde y quien contrata el equipo de gobierno y la cuenta general refleja que tienen unos recursos cuando luego realmente no los poseen, no es un tema de gestión administrativa sino de gestión política.

Le pregunta a la portavoz socialista que explique de donde se ha pagado los gastos de urbanización de la UE-13 a Rubén Roma Bravo cuando no se ha cobrado a los propietarios y en donde hay terrenos de familiares del Alcalde o donde están los 31.000 € para mejoras en la Biblioteca que no se ha realizado.

Manifiesta el portavoz popular que está harto de hacer preguntas en plenos al Alcalde que no las contesta porque le remite a la presentación de la Cuenta general y luego no se contestan y reitera que lo que hace es señalar las incoherencias del equipo de gobierno.

Por alusiones toma la palabra el Sr. Alcalde D. Ángel Caballero Serrano que señala respecto a los 31.000 € destinados a la mejora de la Biblioteca que esta cuantía era insuficiente para la ejecución del proyecto que elaboró la Diputación Provincial y que ascendía a unos 240.000 € y lo que se hizo fue un cambio de finalidad destinándose a la financiación de la obra del Ayuntamiento. Por lo que respecta al tema de cómo se ha pagado los gastos de urbanización de la UE-13 a Rubén Roma Bravo pues se ha realizado igual que con la UE-1, el Ayuntamiento con los fondos procedentes de su ahorro ha pagado al constructor para evitarle demoras en el pago y después se gira a los propietarios tras la oportuna liquidación las cuotas que tienen que abonar.

Continúa el Alcalde manifestando que lleva muchos años en este cargo y no se ha favorecido en ningún momento del mismo.

Se da un nuevo turno de intervención a la Portavoz del Grupo Socialista D. Pilar Fernández Céspedes que señala que cada uno tiene su función, los políticos no realizan el trabajo técnico de realizar la contabilidad y no se quiere poner al Sr. Secretario-Interventor y Técnicos municipales en medio de los grupos políticos, es



el portavoz popular quien en su escrito acusa al Sr. Secretario-Interventor municipal y a las funcionarias que le asisten de realizar mal su trabajo.

Se han realizado acusaciones graves por D. Santiago Coello Bastante, las acusaciones políticas se asumen, va en el cargo, pero no se puede acusar a este equipo de gobierno de imponer al Secretario-Interventor municipal que cuadre las cuentas y contabilidad ya que el equipo de gobierno no impone nada a los técnicos sobre el trabajo que realizan.

Se somete a votación el Voto Particular al Dictamen de la Comisión de Cuentas emitido por D. Santiago Coello Bastante dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4, que corresponden a los concejales del grupo popular.
- Votos en contra: 5 que corresponden a los concejales del grupo socialista.

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta queda rechazado el Voto Particular al Dictamen de la Comisión de Cuentas emitido por D. Santiago Coello Bastante.

Se somete a votación la Cuenta General del año 2009 conforme a la propuesta del dictamen de la Comisión de Cuentas respectiva dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 que corresponden a los concejales del grupo socialista.
- Votos en contra: 4, que corresponden a los concejales del grupo popular.

El Pleno acuerda por tanto con quórum de mayoría absoluta:

1º.- Desestimar las alegaciones a la Cuenta General del año 2009 presentadas.

2º.- Aprobar la Cuenta General del año 2009 para su remisión telemática a la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha al objeto de su preceptiva fiscalización.

### **3.- ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ALCOLEA DE CALATRAVA: CREACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE GESTIÓN.**

El Sr. Alcalde da lectura al Dictamen de la Comisión de Coordinación respectiva cuyo contenido literal es el que sigue:

*"La Comisión de Coordinación con el voto favorable de los concejales del grupo socialista y la abstención de los concejales del grupo popular propone al Pleno:*

*1º. - Establecer como forma de gestión de la Escuela Infantil Municipal de Alcolea de Calatrava la gestión indirecta a través de concesión administrativa."*

Se da la palabra al Portavoz del Grupo Popular D. Santiago Coello Bastante que señala que a su grupo esta de acuerdo con la creación de la Escuela Infantil municipal y se alegra de que se opte como forma de gestión la de gestión indirecta que va ligada con su filosofía.

Se da la palabra a la Portavoz del Grupo Socialista D. Pilar Fernández Céspedes que señala al respecto que se alegra de que en algo este de acuerdo el grupo popular, y señala que la Vivienda de Mayores también se gestiona indirectamente si bien su grupo no tiene un modelo prefijado de gestión sino que se estudia en cada caso concreto.

Se da un segundo turno de intervención al Portavoz del Grupo Popular D. Santiago Coello Bastante que manifiesta que parece negarse que no se aporte nada por el grupo popular, así la Pista de Padel fue una propuesta del grupo popular que se rechazó por el equipo de gobierno y que luego se hace.

Se da un nuevo turno de intervención a la Portavoz del Grupo Socialista D. Pilar Fernández Céspedes que pone de manifiesto que su grupo siempre acoge las proposiciones que son constructivas, así sobre la Pista de Padel cuando se rechazó en su día se debía a que en este momento el Ayuntamiento no disponía de financiación y no se iba a construir con recursos propios, cuando se ha tenido financiación con el Fondo Estatal 2010 del gobierno central se ha considerado su construcción.

Se somete a votación el punto en Cuestión conforme a la propuesta del dictamen de la Comisión de Coordinación dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 que corresponden a los concejales del grupo socialista.
- Abstenciones: 4, que corresponden a los concejales del grupo popular.

El Pleno acuerda por tanto con quórum de mayoría absoluta:

1º.- Establecer como forma de gestión de la Escuela Infantil Municipal de Alcolea de Calatrava la gestión indirecta a través de concesión administrativa.

#### **4.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ALCOLEA DE CALATRAVA: APROBACIÓN INICIAL.**

El Sr. Alcalde da lectura al Dictamen de la Comisión de Coordinación respectiva cuyo contenido literal es el que sigue:

*"Visto el Reglamento del Servicio de la Escuela Infantil Municipal de Alcolea de Calatrava con las modificaciones efectuadas tras las enmiendas aceptadas de las presentadas por el grupo popular, la Comisión de Coordinación con el voto favorable de los concejales del grupo socialista y el voto en contra de los concejales del grupo popular propone al Pleno:*

*1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de la Escuela Infantil Municipal de Alcolea de Calatrava y que se someta al preceptivo periodo de información pública."*

Se da la palabra al Portavoz del Grupo Popular D. Santiago Coello Bastante que señala que su grupo votara en contra del Reglamento ya que no entiende las diferencias entre la Vivienda de Mayores y la Escuela Infantil para utilizar figuras tributarias distintas. El Precio Público obliga a que el coste mínimo sea el del servicio pero se permite fijar precios por debajo de ese coste mínimo lo que supone que exista consignación presupuestaria para subvencionar el servicio lo que no se contempla en el Presupuesto, con esta figura no se garantiza la seguridad jurídica ya que quedara a la voluntad política que precio se va a tener que pagar. Su grupo considera que la figura más adecuada es la Tasa que es más equitativa y universal y que da más seguridad jurídica ya que esta no podrá exceder del coste del servicio, pero parece que se quiere hacer negocio por el equipo de gobierno.

Se da la palabra a la Portavoz del Grupo Socialista D. Pilar Fernández Céspedes que indica que el Ayuntamiento no va a hacer negocio con ningún servicio social y el servicio estará subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla la

Mancha, es una Escuela Municipal no una Escuela Privada. Siempre hay objeciones por el grupo popular para oponerse a los planteamientos del equipo de gobierno.

Se da un segundo turno de intervención al Portavoz del Grupo Popular D. Santiago Coello Bastante que expresa están claras las dos posturas ya que la cuestión esta en la opción de Tasa o Precio Público, y mientras que la Tasa no puede exceder del coste del servicio no ocurre lo mismo con el Precio Público. Así la Diputación Provincial tiene fijada una Tasa para su escuela infantil, y la Ley de Haciendas Locales contempla en su artículo 20.4º) la figura de la Tasa para las Guarderías Infantiles.

Se da un nuevo turno de intervención a la Portavoz del Grupo Socialista D. Pilar Fernández Céspedes que señala que lo que preocupa a los vecinos no es si la figura económica es una tasa o un precio publico sino que se preste el Servicio, lo que haga la Diputación Provincial corresponde a ella, y el Informe del Secretario – Interventor municipal refleja con claridad que se puede utilizar ambas figuras aconsejándose por los técnicos la figura del Precio Público.

Se somete a votación el punto en Cuestión conforme a la propuesta del dictamen de la Comisión de Coordinación dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 que corresponden a los concejales del grupo socialista.
- Votos en Contra: 4, que corresponden a los concejales del grupo popular.

El Pleno acuerda por tanto con quórum de mayoría absoluta:

**Primero.** Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de la Escuela Infantil Municipal de Alcolea de Calatrava cuyo contenido es el siguiente:

#### **"PREAMBULO.**

*Para hacer realidad la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, es preciso garantizar una adecuada conciliación de la vida laboral y las responsabilidades familiares. Esta demanda social obliga a los poderes públicos a tomar en consideración las condiciones de vida de las familias con hijos pequeños.*

*La Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, contempla en su articulado, la promoción y financiación del desarrollo, entre otros, de programas dirigidos a potenciar las capacidades físicas, psíquicas y sociales de la infancia, favoreciendo su desarrollo integral, en contacto y relación con su núcleo familiar y comunitario.*

*Posteriormente la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad en Castilla-La Mancha, tiene por objeto promover la igualdad de oportunidades de los ciudadanos en situación de desventaja social a través de planes integrales y medidas de acción positiva que faciliten su desarrollo personal y su plena participación en la sociedad.*

*Por su parte la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha, viene a establecer el marco jurídico de actuación en orden a la promoción, atención y protección del menor, garantizar el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses y su desarrollo integral en los diferentes ámbitos de convivencia.*

*Finalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local reconoce a los municipios la posibilidad de promover y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, lo que fundamenta la actuación del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava en la materia.*

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

1ª.- El Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava establece como servicio público la Escuela Municipal Infantil de Alcolea de Calatrava de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

La Escuela Municipal Infantil de Alcolea de Calatrava tiene su domicilio en el edificio situado en la calle Escuelas s/n esquina con calle Antonio Machado.

2ª.- La Escuela Municipal Infantil de Alcolea de Calatrava se regirá por lo establecido en las normas de este Reglamento, la Ordenanza que regule el Precio Público por prestación del servicio y en todo aquello que no esté previsto en este Reglamento, será de aplicación con carácter supletorio, la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 29 de marzo de 2004, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o por la normativa que les sustituyen así como por las disposiciones establecidas en la Legislación de Régimen Local, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la normativa educativa, tanto a nivel estatal como autonómica.

3ª.- El Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava patrocinará el servicio de la Escuela Municipal Infantil de Alcolea de Calatrava establecido y su forma de gestión será acordada por la Corporación Municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, anteriormente citado.

4ª.- Los principios rectores de las actividades formativas encaminadas al desarrollo integral del colectivo infantil de la Escuela, serán los siguientes:

- a) Contribuir positivamente al desarrollo y formación integral del niño desde su infancia, considerándolo como un ser único y singular, fomentando la adquisición de nuevas habilidades, experiencias y conocimientos que el niño pueda asimilar.
- b) Constituir con este servicio un complemento de la familia del niño, que haga posible un mayor contacto humano y social con los demás niños y su ambiente.
- c) Favorecer y facilitar las labores domésticas y el desarrollo profesional de los padres, mediante el acogimiento, cuidado y custodia de los niños durante el tiempo que los mayores necesiten para la práctica de sus actividades familiares y económicas.

## **CAPÍTULOS.**

I. Fines y naturaleza.

II. Alumnado, concesión de plazas y sistema de selección.

III. Horario del Centro.

IV. Régimen Interno.

V. Derechos de los alumnos/as.

VI. Derechos y deberes de tutores.

VII. Personal del Centro.

## **CAPÍTULO I: FINES Y NATURALEZA.**

Para la consecución de los principios citados, esta Escuela Infantil dirigirá su actuación en la medida de sus posibilidades y recursos a los siguientes objetivos:

- a) Descubrir las necesidades reales sobre educación de la población infantil de este municipio.
- b) Planificar, organizar y desarrollar actividades de enseñanza y aprendizaje, que contribuyan al desarrollo integral del niño.
- c) Velar por la calidad psicopedagógica de las actividades de enseñanza y aprendizaje, así como por el mantenimiento de la Escuela Infantil y sus instalaciones y su adecuación a los fines del mismo.
- d) Mantener, en colaboración con las instituciones competentes, la necesaria calidad sanitaria e higiénica de los materiales e instalaciones de la Escuela Infantil, promoviendo los hábitos de salud, alimentación y cuidado corporal del alumno y de su familia y desarrollando en los mismos una actitud de aceptación y respeto por las diferencias individuales: Edad, sexo, características físicas, personalidad, etc...
- e) Elaborar proyectos, propuestas, estudios e informes de carácter económico, psicopedagógico, educativo y administrativo ante las entidades competentes para promover el adecuado funcionamiento y gestión del Centro.
- f) Compensar las desigualdades de origen socio-económico, psíquico u orgánico de

los/as niños/as facilitando su integración, su relación interpersonal y la inserción social.

g) Prevenir, detectar e intervenir las necesidades educativas de los alumnos/as, siguiendo los principios de integración y normalización.

h) Favorecer la participación, formación y orientación de las familias en la educación de sus hijos/as.

i) Participar en las actividades de formación del profesorado e innovación educativa.

j) Favorecer la participación de los diversos sectores de la comunidad educativa en la gestión de la Escuela Infantil.

k) Estimular y coordinar la relación con el entorno social, económico y cultural de la Escuela Infantil.

l) Colaborar con el profesorado de Educación Infantil de la localidad para facilitar su adaptación al 2º ciclo de dicha etapa educativa al finalizar este 1er ciclo.

m) Conciliar la vida familiar y laboral de las familias de los/as alumnos/as.

## **CAPITULO II: ALUMNADO, CONCESION DE PLAZAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

### **Artículo 1.-**

La edad de los alumnos se enmarca en el 1er ciclo de educación infantil, y será de 0 a 3 años.

### **Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.**

1.- Pueden solicitar la admisión en la Escuela Infantil de Alcolea de Calatrava a los servicios que estén en funcionamiento a cada momento, las familias o responsables legales de los niños nacidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de solicitud y cuya edad no sea inferior a cuatro meses y no exceda de tres años el 31 de diciembre del año en que se solicite la plaza. Tendrán preferencia los niños que están empadronados en Alcolea de Calatrava.

2.- La asistencia y permanencia en la Escuela Infantil de Alcolea de Calatrava impone la aceptación de las normas de la misma y de los artículos de este Reglamento.

### **Artículo 3.- Casos de urgencia social.**

1. Las plazas de casos de urgencia social (situaciones de riesgo y desamparo) se ocuparán a propuesta de la Comisión de Seguimiento previo informe favorable de los Servicios Sociales, o equipos de orientación y valoración competentes, según el recurso del que procedan y si fuera necesario, de forma especial, el de los servicios sanitarios y educativos y del equipo docente de la Escuela.

2. En los casos de urgencia social y en el supuesto de no existir plazas vacantes, el órgano competente, previo informe favorable del

Director o Directora de la Escuela Infantil, podrá autorizar un aumento de plazas para los casos estrictamente necesarios.

3. La admisión y la asistencia a la Escuela Infantil de los niños/as que acrediten una situación de carencia, riesgo o desamparo, se realizará en base a un compromiso por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para su seguimiento en cuanto a su asistencia a la Escuela Infantil y el mantenimiento de unas condiciones de salud y bienestar social del niño/a.

4. Los casos de urgencia social que puedan surgir a lo largo de todo el año y para los que se reservará un 5% del total de las plazas, podrán ingresar en la Escuela Infantil en cualquier momento del curso y serán considerados como tales, los que reúnan una o varias de las características siguientes:

a) Abandono familiar, malos tratos, mendicidad, orfandad total y situaciones transitorias de carencia económica (ambos padres en paro o hijos a cargo de un solo progenitor en paro sin subsidio ni ingresos económicos de otro tipo).

b) Enfermedad grave o discapacidad de alguno de los cónyuges.

c) Internamiento grave o discapacidad de alguno de los cónyuges.

d) Situaciones que impidan o dificulten la atención adecuada del niño. Malas condiciones de habitabilidad de la vivienda, hábitos higiénicos y alimenticios inadecuados, desatención afectiva y emocional...

e) Familia incompleta: Orfandad parcial, padre o madre solteros, separados o viudos.

f) Discapacidad de uno o ambos progenitores debido a trastornos psicológicos o psiquiátricos.

#### **Artículo 4.- Reserva de plaza.**

- 1.- Durante los primeros quince días del mes de junio, los padres o tutores de niños matriculados, realizarán en la Escuela Infantil Municipal o en el Excmo. Ayuntamiento la reserva de plaza para el curso siguiente, según modelo de solicitud Anexo I y II.
- 2.- No podrá renovarse plaza para los niños que hasta el momento de formalizar la reserva mantengan mensualidades impagadas, ni para aquellos que, aún quedando plazas vacantes, cumplan tres años en el año en el que solicitan la plaza.

#### **Artículo 5.- Solicitudes de nuevo ingreso.**

- 1.- Durante los quince últimos días del mes de junio se anunciarán las vacantes existentes y quedará abierto el plazo de solicitudes de nuevo ingreso hasta el último día del mes de junio. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo del anexo II de este Reglamento, cuyos impresos serán facilitados en la Escuela Infantil Municipal o en el Excmo. Ayuntamiento en el horario y los días establecidos para ello.
- 2.- Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el artículo 6º de este Reglamento.
- 3.- En el caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos, la Dirección de la Escuela requerirá al interesado para que en un plazo de diez

Días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con la indicación de que si así no lo hiciere, se tendrá por desestimada su petición, archivándose sin más trámite cuando se trate de documentación imprescindible para la baremación total del expediente considerado por la Comisión de Baremación; en el caso de que la documentación no aportada no fuese imprescindible, no se puntuará este apartado correspondiente del baremo, por no contar con la documentación necesaria.

#### **Artículo 6.- Documentación de nuevo ingreso.**

- 1.- Las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - Fotocopia del libro de familia completo.
  - Fotocopia del D.N.I. de padres o tutores.
- 2.- La siguiente documentación económica solo se precisara presentar cuando haya que efectuar baremación al existir mayor demanda que plazas ofertadas:
  - Fotocopia de las 3 últimas nóminas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
  - Fotocopia completa de la última declaración del impuesto sobre la renta presentada, debidamente sellada y de todas las complementarias si las hubiese, de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber presentado la declaración, certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de no haberla presentado.
  - Justificante actualizado de retribuciones de todos los componentes de la unidad familiar procedentes del trabajo personal, rentas, pensiones y cualquier otro concepto.
  - Ultimo recibo de alquiler/ amortización de la vivienda habitual, en su caso.
  - Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación.
- 3.- Se podrá recabar cualquier información complementaria que se estime oportuna con el fin de ratificar los datos aportados por el solicitante.

#### **Artículo 7.- Criterios y procedimiento de selección.**

- 1.- Los criterios de selección serán los establecidos en el baremo que a tal fin se contemplan en el Anexo I de la Orden de 01/04/2008 de la Consejería de Bienestar Social o normativa que lo sustituya.
- 2.- La Comisión de Baremación estará integrada por los siguientes miembros:
  - a) Presidente; El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal/a en quién delegue.
  - b) Vocales:
    - El Concejal/a Delegado/a del Área de Bienestar Social o aquella que ostente dichas competencias.
    - Un Representante de cada grupo político.
    - El/a Director/a de la Escuela Infantil.
  - c) Secretario: El de la Corporación o funcionaria en quien delegue.
- 3.- Baremación de solicitudes.

Del 1 al 7 de julio, la Comisión de baremación, estudiará las solicitudes presentadas, puntuando en cada caso, conforme al baremo establecido elaborando una lista provisional de los niños que cubrirán las plaza vacantes ofertadas, con indicación de la puntuación



obtenida y grupo de edad al que se adscriba.

Con los mismos criterios se elaborará una lista de espera provisional por riguroso orden de puntuación, para cubrir las vacantes que pudieran producirse a lo largo del año.

#### 4.- Lista provisional de admitidos y plazo de reclamación.

Tras la baremación de las solicitudes se hará pública la lista provisional de admitidos en el tablón de la Escuela Infantil, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal [www.alcoleacva.com](http://www.alcoleacva.com). Tras la citada publicación, los interesados podrán formular alegaciones y reclamaciones en el plazo de diez días naturales, que serán resueltas por el Alcalde o Concejal/a Delegado/a en un plazo de diez días naturales.

#### 5.- Lista definitiva.

Una vez resueltas las reclamaciones o alegaciones, el Alcalde o Concejal/a Delegado/a aprobará la lista definitiva de admitidos y la lista de espera baremada por orden de puntuación para cubrir las vacantes producidas a lo largo del curso, que se publicará en los mismos lugares que la lista provisional.

Esta lista definitiva tendrá vigencia hasta la publicación de la lista de espera también definitiva del curso siguiente.

Dicha lista definitiva agota la vía administrativa, pudiéndose presentar por los interesados los recursos correspondientes.

### **Artículo 8.- Inexistencia de lista de espera.**

1.- En el supuesto de que se produzcan vacantes y no exista lista de espera para cubrir las mismas, por resolución del Alcalde o Concejal delegado se iniciará el procedimiento para la elaboración de la lista de espera.

2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de la Escuela Infantil, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal [www.alcoleacva.com](http://www.alcoleacva.com).

3.- El plazo para la presentación de solicitudes, que se ajustará al modelo que figura como anexo I y II a este Reglamento, será de Diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de la resolución.

4.- Baremadas las solicitudes presentadas se emitirá resolución por el Alcalde o Concejal delegado, que se publicará a través de los medios precitados, en la que se indicará la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

### **Artículo 9.- Formalización de la matrícula.**

Las familias de los niños admitidos formalizarán la matrícula, para lo cual habrán de presentar en Escuela Infantil Municipal o en el Excmo. Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Informe médico actualizado o Cartilla de Salud Materno-Infantil debidamente cumplimentada en el que se haga constar que el niño no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el centro, y en el que se indique si padece cualquier otra enfermedad.

b) Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico.

c) Fotocopia de cartilla de asistencia médica.

d) Tres fotografías tamaño carnet.

En el caso de los niños que accedan a la plaza con posterioridad al día 1 de septiembre, procedentes de la Lista de Espera, deberá aportar esta documentación dentro de los diez días naturales siguientes al que se le haya Comunicado la vacante. Si no se formaliza la matrícula en el plazo marcado, se entenderá como renuncia a la plaza y se avisará al siguiente de la lista.

### **Artículo 10.- Renuncia a la plaza.**

Cualquier interesado podrá renunciar a su plaza, comunicándolo por escrito a la Escuela Infantil con copia al Ayuntamiento. De igual forma, la no presentación del niño, sin causa justificada, en la primera quincena del mes de septiembre se entenderá como renuncia presunta a su plaza, y será sustituido.

### **Artículo 11.- Bajas.**

1.-Serán causas de baja:

a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en la Escuela Infantil. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización de curso.

b) La petición de los padres o tutores legales, con efectos del momento de la petición.

- c) La negativa de abonar el precio fijado.
- d) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago, en el momento de la renovación anual de la matrícula. En ambos casos la Dirección de la Escuela Infantil deberá notificar por escrito a los padres la situación, con una antelación mínima de quince días naturales, advirtiéndole de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- e) La comprobación de falsedad u ocultamiento en los datos o documentos aportados.
- f) La inasistencia continuada y no justificada a la Escuela Infantil durante un mes o discontinuo durante tres meses.

2.- Las bajas por los supuestos a) y b) serán resueltas por el Director/a de la Escuela Infantil y en los demás casos del presente artículo, por la Comisión de Seguimiento.

#### **Artículo 12.- Fechas de ingreso y baja.**

Los ingresos y las bajas se acomodaran al Calendario Escolar, excepto en los casos de baja previstos en los puntos b), c), d), e) y f) del artículo 11.1, así como en los casos de urgencia social, en que el ingreso podrá efectuarse en cualquier momento del año y en los que se acceda, una vez iniciado el curso, procedentes de la Lista de Espera.

No obstante, por la Dirección de la Escuela Infantil se podrá establecer durante los veinte primeros días del mes de septiembre, la entrada escalonada de los niños de nuevo ingreso, para facilitar el proceso de adaptación de los mismos. Con el mismo fin podrá determinar un horario flexible de incorporación. Se procurará que el día 1 de octubre todos los niños admitidos asistan a la Escuela Infantil en el horario general.

#### **Artículo 13.- Precio Público y Forma de Pago.**

- 1- El precio público regulador de la Escuela Infantil de Alcolea de Calatrava será fijado a través de la Ordenanza Reguladora respectiva antes del inicio del curso atendiendo a los servicios que se presten en la Escuela Infantil y se entenderá inalterable durante la duración del mismo, salvo que por razones de urgencia social, y previo informe de los Servicios Sociales, por el Excmo. Ayuntamiento se estime oportuna su modificación.
- 2- Están obligados al pago del precio público fijado previamente para cada alumno/a, las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los beneficiarios de los servicios prestados y, en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.
- 3- Los obligados al pago harán efectivo el importe del precio público (tanto la parte fija como la parte variable en su caso) mediante domiciliación bancaria. Dicho ingreso deberá producirse dentro de los primeros diez días de cada mes.
- 4- Si por motivos diversos la Escuela Infantil permaneciera cerrada por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, se abonará el precio público correspondiente a los días que ha permanecido abierto.
- 5- El absentismo del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna, ni exención de precio público, mientras no se formalice la baja correspondiente.

### **CAPITULO III: HORARIO DE LA ESCUELA INFANTIL**

#### **Artículo 14.- Horario de entrada y salida de la Escuela Infantil.**

1.- La Escuela Infantil permanecerá abierta de lunes a viernes con un total de 40 horas semanales como máximo.

2.- Con carácter general la entrada se efectuara a las 9:00 horas y la salida a las 14:00 horas.

3.- Los horarios podrían modificarse por la Comisión de Seguimiento atendiendo a las circunstancias de los padres/tutores o a los servicios que se pudieran prestar en la Escuela Infantil.

### **CAPITULO IV: REGIMEN INTERNO.**

#### **Artículo 15.- Participación de los padres y tutores.**

Los padres y tutores tendrán derecho a:

- a) A que sus hijos/as o pupilos/as reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y en las leyes vigentes de aplicación.
- b) A que sus hijos/as reciban una formación que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- c) A colaborar en las actividades educativas de la Escuela Infantil.
- d) A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hijos/as o pupilos/as.

#### **Artículo 16.- Comisión de Seguimiento.**

Se crea una Comisión de Seguimiento para vigilar el cumplimiento de este Reglamento y la gestión del centro, compuesta por:

- El Alcalde del Ayuntamiento o persona en la que delegue.
- El Director/a de la Escuela Infantil.
- Un concejal por cada grupo político con representación en la Corporación Municipal.
- El Concejal del Área.
- Dos educadores.
- Dos padres o tutores.

- Secretario: El del Ayuntamiento o personal en quien delegue.

Dicha Comisión de Seguimiento se debe reunir, al menos, una vez al trimestre y será presidida por el Alcalde o persona en la que haya delegado.

#### **Artículo 17.- Nombramiento y cese de padres o tutores en la Comisión de Seguimiento.**

1.- El nombramiento de los padres o tutores en la Comisión de Seguimiento será por sorteo entre todos los padres o tutores de los niños asistentes al Centro que deseen formar parte de la misma.

Su nombramiento será durante la permanencia de su hijo en el Centro.

2.- El cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) No tener ningún hijo matriculado en el Centro.
- b) Ser solicitada su dimisión, de forma motivada, por 1\3 de los padres o tutores de los niños.
- c) Por dimisión voluntaria.

Cuando se produzca una baja en la Comisión de Seguimiento de algún padre o tutor se establecerá un proceso de elección similar al de nombramiento.

#### **Artículo 18.- Higiene**

Se recomienda la utilización de ropa cómoda, evitando traerlos con pantalones de tirantes, petos, cinturones, cremalleras o botones.

-Higiene corporal

Los niños y niñas deben venir aseados y limpios.

Quien reiteradamente acudiera a la Escuela Infantil sin el aseo exigido, no será admitido.

- Higiene de la ropa

El niño y la niña han de cambiarse a diario de ropa tanto exterior como interior.

Todos los niños y niñas tienen que traer una bolsa marcada con su nombre incluyendo:

-Una muda completa

-Pañales

-Chupete (si lo usa)

-Biberón (si lo usa).

-Aquellos otros que se determinen por la Dirección de la Escuela Infantil.

#### **Artículo 19.- Enfermedad.**

Ante la sospecha de cualquier síntoma de enfermedad, fiebre, diarrea, erupciones, vómitos, etcétera, el niño permanecerá en su domicilio.

En caso de enfermedad infectocontagiosa, no podrá volver al Centro sin un informe médico que acredite que no existe riesgo de contagio.

#### **Artículo 20.- Medicamentos.**

Si es necesaria la administración de algún medicamento en el horario de permanencia en el Centro, los padres o tutores deberán entregar a los responsables de la Escuela Infantil copia de la orden del tratamiento y una autorización para que les sea administrado.

### **Artículo 21.- Asistencia.**

Los niños deberán asistir de forma asidua. La asistencia continuada favorece su adaptación y su ritmo de crecimiento y progreso.

Siempre que el niño vaya a faltar varios días se comunicará.

### **Artículo 22.- Hoja de urgencias.**

Es imprescindible que la familia entregue, al inicio de curso, la hoja de urgencias que aparece como anexo III debidamente rellena y firmada.

### **Artículo 23.- Recogida del niño.**

En el caso de que por cualquier circunstancia, la persona (mayor de edad) que acuda diariamente a recoger al niño/a no lo pudiera realizar, los padres o tutores, estarán obligados a avisar por teléfono y a que la persona que recoja al menor presente una autorización firmada por los padres o tutores en la que especifique su D.N.I. y el de los padres o tutores. Además la persona que recoja al menor, tendrá que presentar con la autorización su D.N.I.

### **Artículo 24.- Objetos personales del niño.**

El Centro no se hace responsable de los objetos de valor (pulseras, cadenas, medallas, etcétera) o juguetes que pueda llevar el niño.

## **CAPÍTULO V.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS/AS**

### **Artículo 25.-**

Teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la Escuela Infantil es el correcto desarrollo de los planos que componen la personalidad del niño, para favorecer así la aparición de su propia y esencial identidad, se reconocen a los niños/as escolarizados en la Escuela Infantil, los siguientes derechos:

a) Que los objetivos, actividades y organización de la Escuela Infantil se desarrollen en el interés del mismo, para lo cual los profesionales del mismo colaborarán con los padres o tutores legales y complementarán su labor educativa.

b) Tanto los niños/as que asisten a la Escuela Infantil como los que soliciten su ingreso, no sufrirán distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión, orientación política o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

c) Se favorecerá la escolarización en la Escuela Infantil de los niños/as cuyas circunstancias y/o características personales, tanto físicas, psíquicas o sociales dificulten su desarrollo personal.

d) Las actividades de enseñanza/aprendizaje tendrán un carácter global, estimulando las diferentes capacidades y ámbitos de desarrollo del niño/a, así como su participación, cooperación y solidaridad con el medio social.

e) La programación y realización de las actividades educativas tendrán en cuenta el interés y el juego del niño/a y su nivel de desarrollo, favoreciendo su auto-concepto positivo.

f) La Escuela Infantil favorecerá la salud y el bienestar del niño/a mediante la realización de actividades propias y en colaboración con profesionales e instituciones públicas o privadas que apoyen este derecho.

g) Los niños/as con necesidades educativas especiales tendrán el apoyo y servicios que necesiten.

h) Los niños/as alumnos/as de la Escuela Infantil disfrutarán de un ambiente de afecto y seguridad que favorezca el desarrollo pleno y armónico de su personalidad.

i) Se prohíbe expresamente cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, así como cualquier exigencia o experiencia inadecuadas para su edad y nivel de desarrollo.

## **CAPÍTULO VI.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES**

### **Artículo 26.- Los padres o tutores tendrán derecho:**

Los padres o tutores tendrán derecho:

a) A que sus hijos/as o pupilos/as reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y en las leyes vigentes.

b) A que sus hijos/as reciban una formación que esté de acuerdo con sus propias

convicciones.

c) A colaborar en las actividades educativas de la Escuela Infantil.

d) A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hijos/as o pupilos/as.

**Artículo 27.- Son deberes de los padres o tutores los siguientes:**

Son deberes de los padres o tutores del alumnado de la Escuela Infantil los siguientes:

a) El abono de la cantidad resultante de la aplicación de los precios públicos fijos y variables correspondientes, de conformidad con la ordenanza municipal reguladora de la misma, vigente en cada ejercicio presupuestario.

b) A respetar las normas de funcionamiento y convivencia de la Escuela Infantil, referentes a horario, higiene del niño/a, comportamiento cívico del padre, madre o tutor en la Escuela Infantil respecto a los/as niños/as, al personal, a otros padres, madres o tutores, etc..., pudiendo prohibirse la entrada al padre, madre o tutor en caso de incumplimiento reiterado de estas normas, y mientras se mantenga esta actitud, previo aviso de palabra o por escrito y adoptándose, en su caso, desde la Escuela Infantil las medidas que procedan.

**CAPITULO VII: PERSONAL DEL CENTRO**

**Artículo 28.-** El personal de la Escuela Infantil adecuará su actividad, sus derechos y sus deberes al contrato laboral suscrito y al convenio aplicable en relación a la actividad desarrollada.

Asimismo, en cuanto al ejercicio de sus funciones profesionales, se ajustarán a las establecidas en el presente Reglamento y en el resto de la legislación vigente que le sea de aplicación.

El personal de la Escuela Infantil estará formado por un Director y un número determinado de Educadores/as, Cocineros/as y Auxiliares de Limpieza, en función del número de plazas que se autoricen y cubran y cualesquiera otros que el Excmo. Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava determine.

La titulación requerida del personal de la Escuela Infantil se adecuará a las funciones desempeñadas.

**Artículo 29. El cargo de Director/a será ejercido por una persona que ostente un título de Grado Superior y ostentará las siguientes funciones:**

Las funciones del director de la Escuela Infantil son las siguientes:

a) Planificar las actividades.

b) Coordinar al personal.

c) Informar al Alcalde o Concejal/a responsable.

d) Cuidar del estricto cumplimiento de sus obligaciones, por el resto del personal y, en su caso, por las empresas contratadas para prestar sus servicios.

e) Elaborar la documentación relativa a la Escuela Infantil que deba remitirse a las Administraciones competentes.

f) Ser el interlocutor de los padres en todo lo relacionado con la atención a los usuarios.

g) Gestionar el proceso de admisión de usuarios.

h) Gestionar la documentación necesaria para el cobro del precio público.

i) Comunicar a los padres todas las incidencias relativas a la atención a los usuarios.

j) Representar a la Escuela Infantil cuando así se le encomiende.

**Artículo 30 Las funciones de los/as técnicos superiores en educación infantil o educadores/as son las siguientes:**

Las funciones de los Educadores/as de la Escuela Infantil son las siguientes:

a) Ser los responsables del grupo de niños/as de un aula.

b) Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del niño/a en la etapa en que se le confía, de acuerdo con el espíritu y normas que para el desarrollo de la misma se establecen oficialmente.

c) Adaptar a las condiciones peculiares de su clase el desarrollo de los programas escolares, y utilizar los métodos materiales y recursos didácticos que consideren más útiles y aceptables para sus alumnos/as.

d) Organizar actividades extra-escolares en beneficio de los/as alumnos/as, así como actividades de formación y promoción cultural a favor de los adultos y de la comunidad.

e) Realizar y coordinar con la Dirección la programación y evaluación de actividades.

f) Mantener una estrecha relación con las familias de los/as alumnos/as, informándoles regularmente de su proceso educativo.

g) Participar en las actividades de formación que organicen las autoridades competentes, así como de autoreciclaje.

h) Participar en la realización de adaptaciones curriculares individuales con los/as alumnos/as de necesidades educativas especiales.

i) Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento de las instalaciones de la Escuela Infantil.

**Artículo 31** Las funciones de otro personal auxiliar de limpieza o de cocina que desarrolle su actividad laboral en la Escuela Infantil, se adecuarán al trabajo específico para el que haya sido contratado, correspondiendo al personal de limpieza las tareas de atención a la higiene y mantenimiento de la Escuela Infantil; y al personal de cocina, la limpieza y mantenimiento de esta y de las dependencias relacionadas, así como la elaboración de los menús, tanto para los usuarios como para el personal.

Las funciones de otro personal auxiliar que pudiera ser contratado, se adecuarán a las necesidades de la Escuela Infantil.

**Artículo 33.- Tutorías con los/as educadores/as.**

Como es importante la relación del personal que atiende a los niños con los padres o tutores, se establecerá un horario de tutorías que estará expuesto en el tablón de anuncios de la Escuela Infantil.

**DISPOSICION FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Ciudad Real.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ALCOLEA DE CALATRAVA.**

**DATOS DEL NIÑO/A**

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

EDAD (en años y meses) : \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR**

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_

**DATOS QUE HAN SUFRIDO MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL CURSO ANTERIOR**

Socio-Familiares: \_\_\_\_\_

Económicos \_\_\_\_\_

Otros \_\_\_\_\_



**SOLICITO EL INGRESO/ CONTINUIDAD DE MI HIJO PARA EL PRÓXIMO CURSO  
20\_\_/20\_\_**

Asimismo, declaro que son ciertos los datos aportados y autorizo a que se realicen consultas en los ficheros públicos para acreditarlos, en especial los de la Agencia Estatal Tributaria, siendo consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos puede ser motivo suficiente para la baja de mi hijo en la Escuela Infantil Municipal. Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento.

Si autorizo las consultas.

No autorizo las consultas.

FECHA FIRMA DEL PADRE/MADRE O TUTOR

SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA

**ANEXO II  
DOCUMENTACION Y DATOS A EFECTOS DE BAREMACION.**

**UNIDAD FAMILIAR** (Relacionar los miembros de la unidad familiar y los datos de cada uno)

NOMBRE APELLIDOS	DNI	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	OCUPACION

- Si alguno de los miembros de la Unidad familiar tiene la calificación de minusvalía indíquenos a continuación con nombre y apellidos cuales son:

**DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A EFECTOS DE BAREMACIÓN** (señale con x)

- Documentos justificativos de la renta familiar (de todos los miembros de la unidad familiar): ( SOLO EN CASO DE QUE SEA EXIGIDO POR NECESIDAD DE BAREMACION)

- Fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta presentada  
 En caso de no haber presentado la Declaración, certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de no haberla presentado  
 Trabajadores por cuenta ajena: fotocopia de la última nómina  
 Trabajadores autónomos: fotocopia del último ingreso a cuenta efectuado  
 En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la prestación que se perciba,

expedido por el órgano competente.

- Justificante actualizado de cualquier percepción de rentas y pensiones
- Último recibo de alquiler o amortización de la vivienda habitual, en su caso

-Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación:

- Certificados de horarios
- .....
- .....
- .....

- Niños con necesidades educativas especiales

- Informe del equipo competente
- Informe medico

FECHA FIRMA DEL PADRE/MADRE O TUTOR

SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA

**ANEXO III**  
**INFORMACIÓN PARA URGENCIAS**

NOMBRE DEL NIÑO/A: \_\_\_\_\_  
-Lugar donde se puede localizar a la madre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
-Lugar donde se puede localizar al padre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
-Persona a la que se puede llamar en caso de no localizar a los padres: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
-Médico/a del niño/a: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Si no se puede localizar a los padres, doy mi permiso para que, en caso de urgencia, el personal de la Escuela Infantil de Alcolea de Calatrava se ocupe del cuidado y traslado a un Centro Médico de mi hijo/a.

FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES

**AUTORIZACIÓN RECOGIDA DE LOS NIÑOS/AS**

D. \_\_\_\_\_  
D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Padres del niño/a \_\_\_\_\_

Damos autorización y bajo nuestra responsabilidad a las siguientes personas para que recojan a nuestro hijo/a a la salida de la Escuela Infantil de Alcolea de Calatrava en el caso de que uno de nosotros no pudiera hacerlo:

1.- \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
2.- \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
3.- \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
4.- \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

FIRMA DEL PADRE

FIRMA DE LA MADRE"

**Segundo.** Exponer al público el Acuerdo precedente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación el Acuerdo adoptado quedará aprobado definitivamente.

**Tercero.** En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de la Ordenanza aprobada, la cual entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

## 5.- INFORMES DE ALCALDÍA.

1.- Se informa por el Sr. Alcalde sobre el Curso de Monitor de Actividades Juveniles que se esta desarrollando en la actualidad con la asistencia de 25 jóvenes.

2.- Se informa por el Sr. Alcalde que se va a poner en marcha de nuevo el tema de Terapia Ocupacional con la asociación Acanto.

## 6.- MOCIONES.

Se presenta por el Portavoz del Grupo Popular por vía de urgencia la siguiente Moción cuyo contenido literal se transcribe:

*"DON SANTIAGO COELLO BASTANTE, mayor de edad, con DNI nº5.662.493-P, Portavoz del Grupo Popular en ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30 de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:*

*Que de acuerdo con lo estipulado en el art.97.3 del ROF, mediante el presente escrito vengo a formular, para que se debata y se vote en el Pleno Ordinario del mes de julio de 2010, la*

*siguiente MOCION, que contiene la PROPOSICIÓN O PROPUESTA denominada "Propuesta mejora de la seguridad vial a la altura del paraje "Fuente el Moro" ", todo ello de acuerdo con lo siguiente,*

#### **ANTECEDENTES, EXPOSICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS.**

*Tras haber recibido sugerencias por parte de distintos/as vecinos/as, relativas a la falta de seguridad producida en la zona de la "Fuente el Moro", sita en la carretera n- 430, provocada por la ausencia de espacio para aparcamiento, así como la carencia de señales para la salida e incorporación "a y desde esta fuente" con los distintos peligros que ello entraña, y tras haber comprobado que estas situaciones son bastante frecuentes y se ven además agravadas por la falta de visibilidad en determinadas horas del día, el grupo del Partido Popular de Alcolea de Calatrava, solicita que se tomen medidas urgentes para resolver dicha situación en pro de la seguridad vial de todos los ciudadanos de esta localidad, así como del resto de personas que transitan por este punto de la n- 430, habilitando un espacio de parada, entrada y salida a la referida zona, claramente delimitada y señalizada.*

*En su virtud,*

*Solicito de ese Excmo. Ayuntamiento: tenga por formulada la anterior MOCIÓN/PROPUESTA, la admita, y en su consecuencia, se debata y posteriormente se apruebe. Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pido en Alcolea de Cv<sup>a</sup> a veintisiete de julio de dos mil diez.*

*Fdo. Santiago Coello Bastante "*

Interviene el Sr. Alcalde que le manifiesta al portavoz popular que podía haber presentado la misma en la Comisión de Coordinación celebrada el día 22 de julio para haberla debatido y dictaminado . Asimismo señala que la moción debería señalar a que entidad se dirige y exige las actuaciones pedidas ya que no pertenece al término de Alcolea de Calatrava sino al de Ciudad Real y no puede realizarlas este Ayuntamiento por falta de competencia además de no tener consignación presupuestaria para el elevado coste que supondría. Plantea el Sr. Alcalde que se pueda dejar sobre la mesa este asunto para tratarlo en otro momento cuando se hagan las gestiones oportunas.

Pregunta el Sr. Alcalde al Sr. Secretario-Interventor municipal al respecto, señalando este que si la actuación pretendida esta fuera del término municipal el Ayuntamiento no tiene competencia para su ejecución.

Se da la palabra al Portavoz del Grupo Popular, D. Santiago Coello Bastante que señala que conforme al procedimiento legal corresponde primero votar la urgencia y en su caso después se debate, la urgencia esta fundamentada y el escrito no dice que lo pague el Ayuntamiento sino que se adapten las medidas adecuadas, se trata de una medida política habiendo presentado este grupo en plenos anteriores ya mociones sobre la carretera.

Interviene el Sr. Alcalde que expresa que lo que ha querido decir es que la Moción en los términos en los que esta redactada no puede ser objeto de adopción de acuerdo alguno.

Toma la palabra al Portavoz del Grupo Popular, D. Santiago Coello Bastante que señala que el Sr. Alcalde esta cambiando las cosas y pide que se cumpla el procedimiento y se vote primero la urgencia ya que se esta refiriendo antes al contenido que a la urgencia.

Interviene el Sr. Alcalde que señala que su grupo admite la urgencia de la Moción pero la vota en contra porque no se esta de acuerdo con los términos en los que viene redactada ya que el Ayuntamiento no es competente para realizar las actuaciones pedidas al ser fuera de su termino municipal.

Resulta por tanto estimada la urgencia de la Moción con el voto favorable de los dos grupos políticos y resulta desestimado su contenido con el voto en contra de los 5 concejales del Partido Socialista y el voto a favor de los 4 concejales del Partido Popular.

## **7.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.**

A instancia del Sr. Alcalde y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del RD 2568/86 se da lectura por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria ( 07/04/2010) hasta el día de la fecha:

- Decreto de fecha 8 de abril de 2010 por el que se aprueba Proyecto de Mejora de Caminos por importe de 33.404 €.
- Decretos de 14 de abril de 2010 por el que se incoan expediente sancionadores en materia de tráfico a D. Víctor Sanz Sanz y a D. José Antonio Fernández Conde.
- Decreto de fecha 14 de abril de 2010 por el que se desestima solicitud formulada por D. Santiago Coello Ruiz para examinar expediente de Liquidación Cuotas de Urbanización UE-1 al no poseer la condición de interesado.
- Decreto de 15 de abril de 2010 por el que se incoa expediente sancionadores conforme al RD 137/1993 a D. Vicente Rivilla Ferrer.
- Decreto de 5 de abril de 2010 por el que se impone sanción en expediente sancionador en materia de tráfico a D. Damia Ventura Andreu.
- Decreto de fecha 26 de abril de 2010 por el que se desestima solicitud formulada por D. Santiago Coello Ruiz para examinar expediente de Liquidación Cuotas de Urbanización UE-1 al no poseer la condición de interesado.
- Decreto de fecha 26 de abril de 2010 por el que se desestima solicitud formulada por D. Santiago Coello Ruiz sobre notificación administrativa.
- Decreto de fecha 26 de abril de 2010 por el que se estima solicitud formulada por D. Santiago Coello Ruiz sobre obtención de fotocopias de expediente de Acción de Responsabilidad.
- Decreto de fecha 26 de abril de 2010 por el que se desestima solicitud formulada por D. Santiago Coello Ruiz sobre documentación que no forma parte de expediente de Acción de Responsabilidad.
- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 29 de abril de 2010 por el que se ordena paralización de obras y se incoa expediente sancionador urbanístico a D. Víctor García y D. Felipe Burgos.
- Decreto de fecha 28 de abril de 2010 por el que se estima solicitud formulada por D. Santiago Coello Ruiz sobre ampliación de plazo de presentación de alegaciones de expediente de Acción de Responsabilidad.
- Decretos de 30 de abril de 2010 por el que se incoan expediente sancionadores en materia de tráfico a D. Jaime Luis Burgos Gómez y a D. Jesús Coca Velasco.
- Decreto de fecha 8 de abril de 2010 de aprobación de Expediente 1/2010 de Modificación de Crédito por Generación de Nuevos Ingresos.
- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 10 de mayo de 2010 por el que se ordena paralización de obras y se requiere obtención de licencia a D. Ángel Herrero Oliver.

- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 10 de mayo de 2010 por el que se ordena paralización de obras y se requiere obtención de licencia a D. Víctor Gómez Burgos.
- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 10 de mayo de 2010 por el que se ordena paralización de obras y se requiere obtención de licencia a D. José Víctor Bastante Ruiz.
- Decreto de fecha 13 de mayo de 2010 por el que se acepta subvención de 15.000 € con cargo al Fondo de Acción Especial para obra de Adecuación de Cementerio.
- Decreto de fecha 18 de mayo de 2010 por el que se procede a la inscripción como pareja de hecho a D. Fco Miranda González y a D. M<sup>a</sup> Dolores Moreno Jiménez.
- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2010 por el que se deja sin efecto y archiva Resolución de fecha 10 de mayo de paralización de obras a D. Víctor Gómez Burgos.
- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2010 por el que ordena a D. José A. Plaza Bermejo paralización de obras y se requiere la presentación de documentación pendiente.
- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2010 por el que se resuelve expediente sancionador en materia urbanística de D. Julián Caro Ruiz.
- Decreto de 24 de mayo de 2010 por el que se acoge el Ayuntamiento a convocatoria de subvenciones efectuada por Resolución de 29/03/2010 de la Consejería de Industria.
- Decreto de 27 de mayo de 2010 por el que se desestima Recurso de reposición interpuesto por D. Santiago Coello Ruiz.
- Decretos de 28 de mayo de 2010 por el que se estima alegaciones presentadas a D. Jaime Luis Burgos Gómez y D. Jesús Coca Velasco en expediente sancionadores en materia de tráfico.
- Decreto de 28 de mayo de 2010 por el que se impone sanción en expediente sancionador en materia de tráfico a D. Víctor Sanz Sanz.
- Decreto de 2 de junio de 2010 por el que se aprueba Memoria elaborada para la Convocatoria del Plan especial para Municipios menores de 2.000 habitantes no incluidos en Comarcas Deprimidas 2010 de la Excm. Diputación Provincial.
- Decreto de 4 de junio de 2010 por el que se estima solicitud formulada por D. Teófilo Robles Morales de fraccionamiento y aplazamiento del importe de la cuota de urbanización de la UE-1.
- Decreto de 9 de junio de 2010 por el que se estima parcialmente solicitud formulada por D. Santiago Coello Bastante de acceso a expedientes administrativos.
- Decreto de 11 de junio de 2010 por el que se estima solicitud formulada por D. Isabel Rodríguez Céspedes de fraccionamiento y aplazamiento del importe de la cuota de urbanización de la UE-1.
- Decreto de 17 de junio de 2010 por el que se procede a la compensación de deudas con D. Candelario Morales Céspedes.
- Decreto de 22 de junio de 2010 por el que se adoptan medidas en materia de retribuciones del personal de este Ayuntamiento en virtud del Real Decreto Ley 8/2010.
- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 25 de junio de 2010 por el que ordena a D. Vicente Rivilla Ferrer paralización de obras.
- Decreto de 20 de junio de 2010 por el que se estima solicitud formulada por D. M<sup>a</sup> Juliana Burgos Casero de fraccionamiento y aplazamiento del importe de la cuota de urbanización de la UE-1.



- Decreto de fecha 1 de julio de 2010 por el que e nombra Secretaria Accidental a la funcionaria municipal D. Nuria Tapiador Gómez entre los días 5 al 18 de julio por periodo vacacional del Secretario-Interventor municipal.
- Decreto de 1 de julio de 2010 por el que se estima solicitud formulada por D. Santiago Plaza Plaza de fraccionamiento y aplazamiento del importe de la cuota de urbanización de la UE-1.
- Decreto de 21 de julio de 2010 por el que se estima solicitud formulada por D. Félix Andrade Plaza de fraccionamiento y aplazamiento del importe de la cuota de urbanización de la UE-1.
- Decreto de 21 de julio de 2010 por el que se estima solicitud formulada por D. Zacarías Andrade Plaza de fraccionamiento y aplazamiento del importe de la cuota de urbanización de la UE-1.
- Decreto de 21 de julio de 2010 por el que se estima solicitud formulada por D. Casimiro Andrade Plaza de fraccionamiento y aplazamiento del importe de la cuota de urbanización de la UE-1.
- Decreto de 21 de julio de 2010 por el que se estima solicitud formulada por D. Julián Andrade Plaza de fraccionamiento y aplazamiento del importe de la cuota de urbanización de la UE-1.
- Decreto de 21 de julio de 2010 por el que se estima solicitud formulada por D. M<sup>a</sup> Celsa Andrade Plaza de fraccionamiento y aplazamiento del importe de la cuota de urbanización de la UE-1.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **RUEGOS.-**

**1º.-** D. Elena Céspedes Mora plantea Ruego señalando que hay farolas averiadas en la calle Fuente y en alguna otra calle al objeto de su arreglo,

Señala al respecto el Sr. Alcalde que esas farolas precisan del camión de la Mancomunidad para su arreglo y el conductor esta de vacaciones y Conra que también podría solucionarlo también esta de vacaciones, así que en cuanto sea posible se arreglarán.

**2º.-** D. Santiago Coello Bastante plantea Ruego en el sentido que no se diga por el equipo de gobierno que el grupo popular quiere que el Ayuntamiento haga las obras referidas en la Moción presentada en este Pleno sino que se realicen las actuaciones por quien corresponda.

**3º.-** D. Santiago Coello Bastante plantea Ruego en el sentido que se lleve adecuadamente el Libro de Resoluciones del Alcalde ya que puede haber algún Decreto del que no se de cuenta por descuido y solicita que se numeren los Decretos de Alcaldía como se hace con las Actas de las Juntas de Gobierno.

Señala al respecto el Sr. Alcalde que no hay inconveniente al respecto y que así se solicitará al Secretario-Interventor municipal.

### **PREGUNTAS.-**

**1º.-** El Sr. Santiago Coello Bastante formula las siguientes preguntas que literalmente se transcriben:

*. DON SANTIAGO COELLO BASTANTE, concejal de esa Corporación Municipal, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:*

Que de acuerdo con lo estipulado en el art. 97.7 del RD 2568/86, vengo a formular las siguientes preguntas para que sean contestadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor es el siguiente:

PRIMERA.- Que dado que en este Pleno se ha procedido a aprobar la Cuenta General de 2009, y toda vez que por esa Alcaldía y demás órganos competentes en la materia, no se han aclarado las contradicciones existentes ni se ha facilitado la documentación precisa que justifiquen los datos consignados en las mismas, vulnerando así las prerrogativas que como concejal de la Corporación dispongo, lo que se supone en la practica un evidente obstáculo para el libre ejercicio de las funciones inherentes a mi cargo, y con el fin de no agravar la denunciada indefensión, vengo a formular a esa Alcaldía (que es quién ha ordenado los pagos y reconocido los ingresos, ostentando la figura de cuentadante de este municipio) las siguientes preguntas:

1º.- En la página 63 de la Memoria, Modelo M2a1, aparecen como créditos generados por ingresos, las modificaciones de las partidas presupuestarias 5.60101 "Urbanización UE-2" y 5.60103 "Urbanización UE-13", por importes de 30.300,25€ y 31.566,86€ respectivamente; y dado que en el libro auxiliar de cuentas y movimientos bancarios, no se refleja ningún ingreso por cuotas de urbanización por los referidos importes y dichos destinos, formulo las siguientes cuestiones:

- a) ¿De dónde proceden los ingresos mencionados? Indicando los importes y las fechas del ingreso, la partida de ingresos a la que pertenecen, la Administración Pública concedente, si proceden de particulares que han contribuido, si se trata de fondos propios,..., todo ello de forma desglosada. En definitiva, lo que se pretende es que se diga con qué fondos se pagaron.
- b) Por el contrario, aparecen en dicho libro auxiliar de cuentas, ingresos procedentes de cuotas de urbanización que no obedecen a ningún expediente de recaudación, o al menos no consta en la documentación de la Cuenta General, sin que se hayan contabilizado como tales en las partidas de gastos por dicho concepto, por lo que se pregunta: ¿En qué partida de gastos están incluidos dichos ingresos?

2º.- Según aparece en dicho documento, Modelo M2a1, páginas 64 y 65, se han efectuado modificaciones de las partidas de gastos 5.61100 "Plan de Cooperación DP" y partida 5.61108 "Plan de Inversiones DP", por ingresos de 52.500€ y 28.350€ respectivamente, por lo que vengo a realizar las siguientes preguntas:

- a) ¿En base a qué documentación se formalizó en su día la modificación de la partida 5.61100 por el concepto "Plan de Cooperación DP", sin que finalmente dicho derecho haya resultado reconocido? Indique la fecha, el texto o fotocopia del documento donde se reconoce este derecho, así como la fecha, texto o fotocopia compulsada de la documentación que dio pie a la anulación o rectificación de este derecho.
- b) En la partida de gastos 5.61108 "Plan de Inversiones de la Diputación Provincial" aparece una modificación por importe de 28.350€, sin embargo, en el documento M2x3, página 76 de 123 de la memoria, en la partida 76.104 de ingresos "Plan de Inversiones DP", se refleja como recaudación neta 73.350€, ¿a qué se debe esta discrepancia?

3º.- Por otro lado, ¿A qué causa obedece que el documento M20b2 del presupuesto de 2009, a 31 de diciembre, contenga entre los derechos a cobrar del ejercicio 2008, la partida 76.103 destinada a "Vivienda Tutelada", por 42.000€ pendientes de cobro, cuando el gasto ya se efectuó y se pagó en dicho ejercicio, aunque no se ha recaudado y sea uno de los ingresos previstos para el ejercicio 2009 (a pesar de que finalmente no fueron reconocidos en los Planes Provinciales de Cooperación con la Diputación Provincial y estuvieran ambos ejercicios publicados en el BOP)?

4º.- En las páginas 82, 83 y 84 de 123, Modelo M20b1 de la memoria, aparecen modificaciones del saldo inicial al 1-1-2009 por importe de 80.485,59€, que proceden de los derechos pendientes de cobrar de los presupuestos cerrados de los ejercicios 1993 al 2002. Estas modificaciones poseen un saldo inicial de 1.406,10€ en la partida 755 de la

Administración General de la Comunidad Autónoma, habiéndose iniciado en la partida 31.103 "licencia de apertura de establecimientos" por importe de -66,23€ en el ejercicio 1993. A este respecto, pregunto:

- a) ¿De qué fecha es el expediente o expedientes de modificaciones de saldos iniciales? ¿Se ha renunciado a estos derechos?
- b) Relación de los que se han cobrado o han cambiado su situación por haberse incorporado al ejercicio 2009 como derechos reconocidos.
- c) En los ejercicios 1997 y 1998, la partida de ingresos 399 "Ingresos Diversos" (cuotas de urbanización) contaba con un importe de 15.695,26€ y 19.881,49€, lo que hacía un total de 35.576,75€ ¿Estos derechos de ingresos se han anulado o se han incorporado al presupuesto del ejercicio 2009?
- d) ¿A qué cantidad ascienden los derechos por cuotas de urbanización previstos inicialmente o mediante modificación que finalmente no fueron reconocidos? desglose de todos estos ingresos por importes y fechas, adjuntándose fotocopias compulsadas de la documentación que lo justifique.
- e) Relación de contribuciones especiales que están incluidas en la modificación de saldos y que no se pueden considerar a partir de ahora como derechos reconocidos, así como las que se incorporan a derechos reconocidos o recaudados en el ejercicio 2009, desglosando todas ellas.
- f) ¿Por qué no se han facilitado la certificación del saldo al 31-12-2009 del Banco de Crédito Local?

5º.- ¿Con qué ingresos se han financiado los 25.833,21€ de déficit del resultado presupuestario, aparte de los 10.500€ que se han financiado con remanente de tesorería?

6º.- El resultado presupuestario que se ha facilitado arroja un saldo negativo por importe de -25.823,21€, y el ajustado por importe de -15.333,21€, ¿a cuál de ellos se ha descontado los derechos del exceso de financiación afectada por importe de 115.350€?

7º.- Con respecto al ejercicio 2008, el remanente de tesorería bruto ha descendido de las partidas que se han modificado siendo su saldo inicial el de -80.485,59€, con lo que el saldo de 907.996,92€ que consta en el documento M205 del ejercicio 2008, que se ha visto reducido al importe de 827.511,33€, menos 25.833,21€, lo que arroja un resultado de 801.678,12€, coincidiendo prácticamente con el Remanente de Tesorería Total del ejercicio 2009, que asciende a 801.763,12€, existiendo una diferencia de 85€ inapreciable, por lo que preguntamos:

- a) ¿Dicha circunstancia significa que realmente no existieron importes de exceso de financiación afectadas? En caso de respuesta afirmativa, indique sus importes.
- b) Si estaban incluidos en los presupuestos cerrados los derechos reconocidos y las obligaciones también reconocidas que arrojaban este resultado ¿Por qué las obligaciones reconocidas no son las mismas que los derechos reconocidos, cuando debía de ser así?
- c) Las obligaciones pendientes de pago ascendían a 125.470,70€ y los derechos pendientes de cobro 633.904,71€, lo que significa que estas diferencias entre derechos y obligaciones no se han traducido en los fondos líquidos, que ascendían a 399.562,91€ en el años 2008, mientras que al inicio y final del ejercicio 2009 sumaban 357.586,09€, por lo que existe una diferencia de -41.976,82€, mientras que el resultado presupuestario ha sido de -25.833,21€ ¿A qué se debe esta diferencia?

SEGUNDA.- ¿En qué situación se encuentra el proyecto de accesibilidad de la biblioteca?

En su virtud,


SOLICITO: tenga por formuladas las anteriores preguntas, y con su admisión, se digne a contestarlas en debida forma.

Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pido en Alcolea de Cv<sup>a</sup>. a 27 de julio de 2010.

Fdo. Santiago Coello Bastante. ”

El Sr. Alcalde sobre el tema del Proyecto de accesibilidad de la Biblioteca señala su realización se efectuará cuando se dispongan de fondos para ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 21:55 horas del día de la fecha de lo que como Secretario doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE  
  
ÁNGEL CABALLERO SERRANO.



EL SECRETARIO-INTERVENTOR

  
CARLOS CARDOSA ZURITA